

ACUERDO POR EL QUE SE INADMITE LA SOLICITUD PRESENTADA POR GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U. EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA SENTENCIA REFERIDA A LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO CFT/DE/173/20.

(CFT/DE/173/20)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 3 de abril de 2025

I. ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación de la resolución de 15 de julio de 2021.

El 15 de julio de 2021 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la resolución relativa al conflicto de acceso CFT/DE/173/20.

Por medio de esta resolución, se acordó reconocer el derecho de acceso de Harbour Maestrat 3, S.L. a la red de transporte para la evacuación de la energía de su instalación “PSF Valentia Edetanotum FV2”, anulando la denegación de la solicitud de acceso dada por Red Eléctrica de España, S.A.U. al respecto de dicha instalación, y requiriendo al interlocutor único de nudo (Grupo Renovalia Energía, S.L.U.) para que incorporase dicha instalación en la Solicitud Coordinada de Acceso -SCA- (junto con las seis instalaciones de titularidad del interlocutor único de nudo: “Godelleta 14”, “Godelleta 15”, “Godelleta 16”, “Godelleta 17”, “Godelleta 18” y “Godelleta 19”).

Específicamente, se requería al interlocutor único de nudo para que, en el pazo de un mes, formulara una solicitud coordinada de acceso en la que incluyera la

instalación de Harbour Maestrat 3, debiendo ajustarse -para realizar dicha solicitud- al margen de capacidad existente; y, caso de que ello no se hiciera así, se requería a Red Eléctrica de España para que llevara a cabo un reparto de dicho margen de capacidad entre la totalidad de las instalaciones a considerar, conforme a un criterio de proporcionalidad. En concreto, la parte dispositiva de la resolución mencionada indicaba lo siguiente:

“PRIMERO. – Estimar el conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica planteado por la sociedad HARBOUR MAESTRAT 3, S.L. frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. y GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U. en relación con la denegación de la solicitud de acceso del proyecto de instalación fotovoltaica “PSF Valentia Edetanotum FV2”, de 350 MW, en la subestación Godelleta 400kV y, en consecuencia, dejar sin efecto la comunicación de la denegación de fecha 2 de octubre de 2020.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la comunicación de REE de fecha de 1 de septiembre de 2020 y ordenar al GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U., en su condición de Interlocutor Único de Nudo que formule en el plazo de un mes solicitud coordinada de acceso, en la que deben incluirse las siguientes instalaciones: “PSF Valentia Edetanotum FV2”, “Godelleta 14”, “Godelleta 15”, “Godelleta 16”, “Godelleta 17”, “Godelleta 18” y “Godelleta 19”, ajustada al margen de capacidad existente en el nudo Godelleta 400kV, según indique RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

TERCERO. – En caso de no que se formule la indicada solicitud coordinada de acceso, ordenar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. a que asigne la capacidad disponible en el nudo Godelleta 400kV conforme al criterio de proporcionalidad según la potencia instalada solicitada inicialmente por cada una de las instalaciones.”

Esta resolución fue notificada a Grupo Renovalia de Energía el 19 de julio de 2021, quien interpuso contra la misma el recurso contencioso-administrativo 1175/2021 en la Audiencia Nacional.

1.2.- Aclaración de la resolución de 15 de julio de 2021.

El 29 de marzo de 2022 se recibió escrito de Grupo Renovalia de Energía en el que se indicaba que, no habiendo habido acuerdo entre los dos sujetos generadores sobre el reparto del margen de capacidad existente a los efectos de formular la Solicitud Coordinada de Acceso, Red Eléctrica de España procedió -en fecha 13 de octubre de 2021- a realizar el reparto proporcional entre las instalaciones, pero que, no obstante ello, Grupo Renovalia de Energía considera conveniente consultar a la CNMC sobre los efectos de un posible acuerdo, en el momento actual, entre Grupo Renovalia de Energía y Harbour Maestrat 3 acerca del reparto de la capacidad disponible, en virtud del cual

Harbour Maestrat 3 renunciase, total o parcialmente, en favor de Grupo Renovalia de Energía, a la capacidad asignada por Red Eléctrica de España.

Por acuerdo de 16 de junio de 2022, la CNMC aclaró el contenido de la resolución aprobada indicando que la eventual renuncia de parte de uno de los sujetos generadores a todo o parte de la capacidad que tiene asignada habría de seguir -como ha sucedido con otros supuestos de renunciaciones- las reglas generales sobre liberación de capacidad de acceso y asignación de la misma a los terceros interesados, sin que fuera posible reconocer por conveniencia una preferencia para la asignación a un sujeto determinado:

“Acuerda. Único.- Considerar que, trascurrido el plazo del mes previsto en la resolución de 15 de julio de 2021, y realizado ya el reparto de capacidad por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., no sería posible un acuerdo entre Grupo Renovalia Energía, S.L.U. y Harbour Maestrat 3, S.L. acerca del reparto de la capacidad disponible. De este modo, el tratamiento de la capacidad liberada como consecuencia de una eventual renuncia de parte de Harbour Maestrat 3, S.L. a todo o parte de la capacidad asignada habrá de atenderse a las reglas aplicables en materia de asignación de capacidad, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.”

I.3.- Aprobación de la resolución de 3 de octubre de 2024.

El 3 de octubre de 2024 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la resolución del conflicto de acceso a la red de transporte planteado por diversas empresas del grupo Renovalia en relación con la caducidad de los permisos de acceso de las instalaciones “Godelleta 16”, “Godelleta 15”, “Godelleta 17” y “Godelleta 18”, antes mencionadas, por motivo del incumplimiento del hito relativo a la obtención en plazo de la declaración de impacto ambiental (conflicto CFT/DE/223/24). Por medio de esta resolución, se desestimó el conflicto interpuesto, al considerarse procedente la caducidad declarada:

“ÚNICO. Desestimar el conflicto de acceso a la red de transporte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. planteado por RENOVALIA PUERTOSOL, S.L.U., RENOVALIA VÉLEZ, S.L.U., RENOVALIA COMARES, S.L.U. y RENOVALIA SEDELIA, S.L.U., con motivo de las comunicaciones del gestor de red por las que informa la caducidad del permiso de acceso de sus instalaciones fotovoltaicas “Godelleta 16”, “Godelleta 15”, “Godelleta 17” y “Godelleta 18”.”

Esta resolución de la CNMC ha sido recurrida en vía contencioso-administrativa por las diversas sociedades del grupo Renovalia (recursos 1867/2024, 1913/2024, 1914/2024, 1915/2024, presentados ante la Audiencia Nacional).

I.4.- Sentencia dictada en relación con la resolución de 15 de julio de 2021.

El 6 de noviembre de 2024 la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso contencioso-administrativo 1175/2021 interpuesto por Grupo Renovalia de Energía contra la resolución de la CNMC de 15 de julio de 2021 relativa al conflicto de acceso CFT/DE/173/20. Por decreto de 4 de marzo de 2025 dicha sentencia se ha declarado firme.

1.5.- Autos denegando la suspensión de la resolución de 3 de octubre de 2024.

Por autos de 16 de diciembre de 2024 (recursos 1913/2024 y 1915/2024), 17 de diciembre de 2024 (recurso 1914/2024) y 27 de febrero de 2025 (recurso 1867/2024), la Audiencia Nacional ha denegado las medidas cautelares de suspensión de la resolución de la CNMC de 3 de octubre de 2024 relativa al conflicto CFT/DE/223/24.

1.6.- Solicitud presentada por Grupo Renovalia de Energía.

El 6 de febrero de 2025 Grupo Renovalia de Energía ha presentado ante la CNMC una solicitud, que califica de conflicto de acceso, frente a Red Eléctrica de España por la denegación de la Solicitud Coordinada de Acceso (SCA) que Grupo Renovalia de Energía dice haber presentado en ejecución de la sentencia de 6 de noviembre de 2024 dictada por la Audiencia Nacional.

Grupo Renovalia de Energía razona en su escrito que, dado que la Audiencia Nacional ha confirmado la resolución dictada por la CNMC respecto del conflicto CFT/DE/173/20, y dado que esa resolución requería a Grupo Renovalia de Energía para la presentación de una Solicitud Coordinada de Acceso, Grupo Renovalia de Energía, en cumplimiento de la sentencia dictada, ha presentado - el 15 de enero de 2025- esa solicitud coordinada a Red Eléctrica de España. Esta empresa, sin embargo, la ha rechazado, al considerar que el reparto de capacidad ya fue hecho. Ahora bien, a juicio de Grupo Renovalia de Energía ese reparto no se podía haber hecho por Red Eléctrica de España; argumenta, a este respecto, que *“En tanto no se hubiere pronunciado la Audiencia Nacional no le resultaba posible a REE realizar una nueva asignación de la capacidad existente en la subestación Godelleta 400kV”*.

Grupo Renovalia de Energía solicita a la CNMC lo siguiente:

“SOLICITA a la CNMC que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 RD 1183/2020, dicte una resolución por la que admita el conflicto planteado por GRE y ordene a REE admitir y tramitar la Solicitud Coordinada de Acceso y, por consiguiente, asignar la capacidad del nudo Godelleta 400kV de conformidad

con la Solicitud Coordinada de Acceso, en cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional y la Resolución de la CNMC.”

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

La resolución de 15 de julio de 2021 (relativa al conflicto CFT/DE/173/20) requería a Grupo Renovalia de Energía, como interlocutor único de nudo, que, en el pazo de un mes, formulara una Solicitud Coordinada de Acceso en la que incluyera la instalación de Harbour Maestrat 3; en caso de que no hubiera acuerdo entre los dos generadores al respecto del reparto de capacidad entre sus instalaciones, la resolución requería a Red Eléctrica de España para que llevara a cabo un reparto de capacidad entre los dos generadores involucrados conforme a un criterio de proporcionalidad.

Dado que no se presentó una Solicitud Coordinada de Acceso (para los dos generadores involucrados) en el plazo requerido, el reparto fue realizado por Red Eléctrica de España el 13 de octubre de 2021.

Así, pues, la resolución de la CNMC de 15 de julio de 2021 (relativa al conflicto CFT/DE/173/20) ya fue cumplida en 2021. Así lo reconocía, implícitamente, Grupo Renovalia de Energía con la solicitud de aclaración que formuló en marzo de 2022.

Es cierto que Grupo Renovalia de Energía recurrió la resolución de 15 de julio de 2021 (procedimiento ordinario 1175/2021 seguido en la Audiencia Nacional), y que, en el marco de dicho procedimiento, solicitó la suspensión de la ejecutividad de dicha resolución, pero esa solicitud de suspensión fue denegada el 16 de septiembre de 2021 por auto de la Audiencia Nacional. De hecho, ya había sido denegada cuando Red Eléctrica de España procedió al reparto de capacidad (el 13 de octubre de 2021).

La sentencia de 6 de noviembre de 2024 es una sentencia desestimatoria; no requiere de ninguna medida para su ejecución. Además, como reconoce Grupo Renovalia de Energía en su solicitud, los permisos de acceso de varias de las instalaciones afectadas por la solicitud de que se trata han caducado; la resolución de 3 de octubre de 2024 relativa al conflicto CFT/DE/223/24 (que confirma esa caducidad) computa los hitos administrativos desde la fecha de obtención del permiso de acceso (tal y como exige el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio); los computa desde el 13 de octubre de 2021, fecha del reparto realizado por Red Eléctrica de España:

“Como se indica en los antecedentes de hecho, RENOVALIA disponía de permiso de acceso para sus instalaciones fotovoltaicas otorgado por REE el día 13 de octubre de 2021.

Por tanto, le era de aplicación el apartado b) del artículo 1.1 del RD-I 23/2020 que establece:

“b) Si el permiso de acceso se obtuvo con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley:

(...)

2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 31 meses.

(...)

Aquellos titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este real decreto-ley deberán cumplir los hitos administrativos previstos en el apartado b), computándose los plazos desde la fecha de obtención de los permisos de acceso.”

En consecuencia, debía contar a fecha 13 de mayo de 2024, 31 meses después de la fecha de inicio del cómputo, con la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable.”

De acuerdo con ello, y tal y como ya ha puesto de relieve esta Comisión, el cumplimiento de la resolución de 15 de julio de 2021 relativa al conflicto CFT/DE/7173/20 ya fue realizado debidamente por Red Eléctrica de España (el 13 de octubre de 2021 hubo un reparto de capacidad entre Grupo Renovalia de Energía y Harbour Maestrat 3, que determinó el otorgamiento de los correspondientes permisos de acceso a las instalaciones involucradas). Tratando el presente conflicto de una cuestión ya resuelta por esta Comisión, cuya actuación se confirma por virtud de sentencia, procede inadmitir el conflicto de acceso presentado ahora por Grupo Renovalia de Energía.

En atención a lo recogido en los anteriores antecedentes y fundamentos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Único.- Inadmitir el conflicto de acceso presentado el 6 de febrero de 2025 por Grupo Renovalia de Energía, S.L. en relación con las actuaciones de ejecución relativas a la sentencia referida a la resolución del conflicto CFT/DE/173/20.

Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a Grupo Renovalia de Energía, S.L.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.